



## **ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO “ALIMENTOS DE ESPAÑA AL MEJOR JAMÓN, AÑO 2020”.**

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

En dicha disposición, el capítulo I establece los Premios Alimentos de España, sus distintas categorías y los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios. El capítulo VI, destinado al Premio “Alimentos de España al Mejor Jamón”, recoge los objetivos y las modalidades para este premio, determinados requerimientos destinados a los elaboradores, jamones admitidos a concurso y entrega de muestras así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

Mediante la presente orden, se convoca el Premio Alimentos de España al Mejor Jamón, año 2020 con la finalidad de promocionar y dar a conocer el jamón de mayor calidad y excelentes propiedades organolépticas, de conformidad con lo previsto en la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

En su virtud, dispongo:

### **Primero. Objeto, finalidad y modalidades.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, en concordancia con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Premio Alimentos de España al Mejor Jamón, año 2020, con la finalidad de contribuir a promocionar el jamón de calidad, así como para mejorar su imagen y posición en el mercado, de acuerdo con lo regulado por la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

Asimismo, tiene como finalidad promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, y reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de alimentos de calidad.

2. Se establecen las siguientes modalidades según lo dispuesto en el capítulo VI de la citada disposición para este premio:



a) Premio "Alimentos de España al Mejor Jamón Serrano u otras Figuras de Calidad Reconocidas".

Los jamones deberán disponer de alguno de los siguientes sellos de calidad diferenciada: ETG (Especialidad Tradicional Garantizada), DOP (Denominación de Origen Protegida) o IGP (Indicación Geográfica Protegida), excluidos los jamones de raza ibérica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

b) Premio "Alimentos de España al Mejor Jamón de Bellota Ibérico".

Los jamones, con o sin sello de calidad, deberán pertenecer a la denominación de venta «jamón de bellota 100 % ibérico» o «jamón de bellota ibérico», de acuerdo con lo establecido en los apartados a)i) y b)i) del artículo 3 del capítulo II, del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

### **Segundo. Participantes y jamones admitidos a concurso.**

1. La participación en el premio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 19 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Podrán participar en el premio quienes ostenten la titularidad de las empresas elaboradoras que tenga su sede situada dentro del territorio nacional.

2. Los jamones presentados serán de elaboración propia del concursante que debe justificar que en los últimos tres años ha elaborado un mínimo de 1.500 piezas anuales. Este hecho se acreditará cumplimentando el modelo de declaración expresa recogido como anexo III.

3. Los elaboradores podrán concursar a una o a las dos modalidades del premio pero solamente podrán participar con una muestra por modalidad.

### **Tercero. Solicitud, forma y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán, a través del registro electrónico de este Ministerio, en su sede electrónica: (<https://sede.mapa.gob.es>) mediante certificado digital válido y compatible con dicha sede electrónica, cumplimentando asimismo la información requerida en ésta, utilizando para ello los medios disponibles en dicha sede y según el modelo normalizado recogido en el anexo I, junto con los anexo II (Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas) y anexo III (Modelo de declaración expresa de cumplir los requisitos de cantidades mínimas de producción) debidamente cumplimentados, disponibles en dicha sede.

2. En el caso de que los solicitantes sean personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud en dicha sede electrónica o bien presencialmente, cumplimentando el



formulario de solicitud (anexo I) junto con los anexos II y III, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo Infanta Isabel nº 1, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los elaboradores que participen en las dos modalidades del premio rellenarán una única solicitud, en la que deberán completar las casillas correspondientes.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### **Cuarto. Entrega de las muestras de jamón y codificación.**

1. Los elaboradores presentarán una muestra de jamón para cada modalidad a la que se concurse.

2. La forma de presentación de la muestra será una pieza de jamón con pata. Para la modalidad a) recogida en el apartado primero de la presente Orden, en línea con lo establecido en el pliego de condiciones de la ETG Jamón Serrano, se podrán admitir a concurso piezas de jamón sin pata.

3. Las muestras estarán desprovistas de su etiquetado o marca comercial, de forma que pueda asegurarse su anonimato.

4. Cada muestra se embalará en un paquete que irá identificado en el exterior con el nombre de la empresa elaboradora y la modalidad de jamón que se presenta al premio. Dentro del paquete, además de la muestra de jamón, en un sobre cerrado, se incluirá una fotocopia de la solicitud debidamente cumplimentada y la etiqueta comercial que identifica al jamón objeto de concurso.

5. Se remitirán, a portes pagados, al lugar que se indique en la pestaña "Premios" de la página de inicio de la web [www.mapa.gob.es](http://www.mapa.gob.es).

6. La fecha de entrega de la muestra de jamón será del 13 al 17 de abril, en horario de 9,30 h a 13,30 h.

7. A cada muestra de jamón y al sobre cerrado con documentación, se les asignará un código identificativo eliminando cualquier referencia al elaborador. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación supervisará las labores de codificación de manera que se asegure el anonimato, la integridad y la trazabilidad de las muestras. El sobre, con la documentación aportada por el concursante, permanecerá cerrado hasta la reunión del jurado en la que se llevará a cabo la correspondencia del código de la



muestra con el nombre del elaborador. Una parte de la muestra presentada se utilizará en la valoración sensorial y otra se reservará como muestra de seguridad. El producto sobrante será donado a entidades benéficas, previo acuerdo del participante.

8. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se responsabiliza del deterioro que puedan sufrir los jamones presentados al concurso durante el transporte.

#### **Quinto. Selección y jurado.**

1. La selección de los jamones se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 19.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con las fichas de cata que figuran en el anexo IV de la presente orden y constará de dos fases, visual y olfato-gustativa:

2. Para la valoración sensorial, se formarán paneles de cata, cada uno de ellos estará integrado por 5 expertos catadores que serán coordinados por uno de ellos que actuará como jefe de panel y todos los paneles estarán dirigidos por un coordinador técnico que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la modalidad del premio.

3. La valoración sensorial se desarrollará en dos etapas: una primera selección en la que cada muestra será evaluada por un panel donde se seleccionarán las 5 muestras mejor puntuadas en cada modalidad. Éstas, si superan la calificación de 7 puntos, pasarán a la etapa final y volverán a ser evaluadas por el conjunto de todos los catadores.

4. Finalizada la valoración sensorial, el coordinador técnico elaborará un informe técnico concretando los resultados de las pruebas que será elevado a la presidencia del jurado. Posteriormente, el jurado identificará las muestras de jamón finalistas con su codificación correspondiente y con base en todo lo anterior, emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

#### **Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

#### **Séptimo. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.**

1. Las notificaciones por medios electrónicos a los solicitantes de estos premios, que en su caso procedan, se podrán llevar a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ([/https://sede.mapa.gob.es](https://sede.mapa.gob.es)), accediendo éste a su zona personal, dentro de la misma.

Las personas físicas podrán elegir como medios de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la citada sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.



La resolución del procedimiento será notificada mediante su publicación en dicha sede durante un plazo no inferior a quince días.

2. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

#### **Octavo. Entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los galardonados recibirán un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo y en ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.

En caso de llevar a cabo acciones las acciones de promoción y publicidad señaladas en el párrafo precedente, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones establecidas a tal efecto en el artículo 8 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.

3. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

#### **Noveno. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 19 de diciembre de 2019

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación



Luis Planas Puchades